LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE (Nº 3615.-)

FUNDAMENTOS

Visto la profunda preocupación de la comunidad de Casilda respecto a la incidencia de enfermedades oncológicas en nuestra ciudad y la región; y considerando:

Que diversos estudios epidemiológicos y de salud pública en los últimos años han encendido alarmas sobre la tasa de mortalidad y desarrollo de tumores en el sur de la provincia de Santa Fe, ubicando a departamentos como Caseros e Iriondo con registros que superan la media de otras regiones de la provincia.

Que, recientemente, investigaciones desarrolladas por universidades públicas de la Región Centro advirtieron un preocupante incremento del riesgo de mortalidad por cáncer en población infanto-juvenil dentro de una zona crítica del sur provincial que incluye formalmente a nuestro departamento Caseros.

Que este Cuerpo Legislativo no es ajeno a dicha problemática y, de hecho, hace un año se aprobó y remitió una Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad técnica y operativa para la realización de un mapa del cáncer en nuestra localidad.

Que, habiendo transcurrido un plazo más que prudencial, dicha Minuta de Comunicación aún no ha recibido respuesta por parte del Ejecutivo Municipal, lo que dilata la obtención de datos diagnósticos vitales para la salud de la población y obliga a este Concejo a avanzar con herramientas legislativas de mayor jerarquía y carácter imperativo.

Que este tipo de indicadores científicos expone la necesidad urgente de evaluar las variables ambientales y de entorno -tales como la calidad del agua de consumo, las actividades socio-laborales o la cercanía a zonas de producción rural- para determinar posibles correlaciones territoriales, actuando con la debida responsabilidad estatal y de vigilancia sanitaria.

Que la comunidad casildense viene manifestando de forma histórica y genuina su demanda de respuestas institucionales claras, transparentes y basadas en evidencia científica que permitan cuidar la vida de nuestros vecinos.

Que para diseñar políticas eficaces de prevención, mitigación ambiental y asistencia en salud pública, es indispensable contar con datos locales consolidados, georreferenciados y actualizados.

Que la elaboración de un "Mapa del Cáncer" local no busca estigmatizar ni generar alarmas desmedidas, sino transformarse en una herramienta científica de soberanía sanitaria para comprender la distribución territorial de la enfermedad en nuestra jurisdicción, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Casilda el "Registro Estadístico y Mapa Municipal del Cáncer", el cual tendrá como objetivo central recopilar, procesar, sistematizar y georreferenciar de manera anónima los datos sobre la incidencia de enfermedades oncológicas en la ciudad de Casilda.

ARTÍCULO 2.-) EL Mapa del Cáncer deberá vincular la distribución territorial de los casos con variables demográficas de edad y género, así como con factores de vulnerabilidad e indicadores de orden ambiental y socio-laboral. Se prestará especial atención a la ubicación de residencias cercanas a zonas de producción rural, el tipo de actividades laborales desarrolladas por los

pacientes, el tendido de redes de agua potable, las áreas de uso de fitosanitarios, zonas industriales, y cualquier otro factor de riesgo que la autoridad de aplicación determine pertinente.

ARTÍCULO 3.-) ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Salud Pública (o el organismo que en el futuro la reemplace), la cual articulará la recolección de datos resguardando estrictamente el secreto médico y la identidad de los pacientes, de conformidad con la normativa de protección de datos personales vigente.

ARTÍCULO 4.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación e investigación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, instituciones médicas locales, laboratorios, organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas -especialmente con la Universidad Nacional de Rosario (UNR)- para el diseño metodológico, la carga de datos y el análisis científico del registro.

ARTÍCULO 5.-) LOS datos resultantes de este registro serán de acceso público, garantizando la actualización periódica del Mapa del Cáncer a través de plataformas digitales del municipio para asegurar el derecho a la información de la ciudadanía y servir de base en futuras planificaciones urbanas y sanitarias.

ARTÍCULO 6.-) LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del año en curso y subsiguientes.

ARTÍCULO 7.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 08 de Octubre de 2026.-